



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUA DE JUECES Y MAGISTRADOS SUSCRITO POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Santander, a 21 de abril de 2006

### REUNIDOS



Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Excelentísimo Señor Don José Vicente Mediavilla Cabo, Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.



Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excelentísimo Señor Don Juan Pablo González González, Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Intervienen todos en virtud de las competencias que cada uno ostenta y expresamente facultados para este acto por sendos acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de mayo de 2004 y del Consejo de Gobierno de Cantabria de 26 de febrero de 2004

### EXPONEN

I. La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 107.4, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la exclusiva responsabilidad en la formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados, lo que reitera el artículo 434 de la misma Ley, sin perjuicio de la colaboración con otros organismos como el Centro de Estudios Jurídicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

II.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley orgánica 8/1981 de 30 de diciembre, en su artículo 44 confiere a la Comunidad Autónoma, en relación con la Administración de Justicia la competencia para ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado

III.- Todo lo anterior hace aconsejable articular el ejercicio de las responsabilidades atribuidas a ambas instituciones, con el fin de lograr una justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

El presente protocolo tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las Instituciones firmantes en orden a la formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados con destino en la Comunidad Autónoma, cuestión ésta de máxima transcendencia y ante la cual el Gobierno de la Comunidad no puede permanecer neutral, sino que por el contrario, quiere mantener una actitud de corresponsabilidad, no solamente en razón de las competencias que tiene atribuidas, sino porque le corresponde la obligación de velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

IV.- Por ello, ambas partes, conscientes de la necesidad de fomentar entre los miembros de la carrera judicial el conocimiento de cuantas disciplinas jurídicas y otras materias sean precisas para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales con independencia y eficacia, y prestando especial atención a las especialidades derivadas de las propias instituciones públicas y privadas de la Comunidad, han convenido suscribir el presente convenio de en materia de formación que se sujetará a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio articular la cooperación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial, respectivamente, en orden a la realización de actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas con carácter general a los Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

Esta cooperación se hará extensiva tanto a la organización de jornadas, seminarios y cursos, como a la realización de investigaciones, estudios y publicaciones que puedan contribuir al reciclaje y perfeccionamiento de dichos Jueces y Magistrados. Igual ámbito de formación podrá extenderse a los Juzgados de Paz de los municipios de Cantabria y Jueces sustitutos.

Asimismo y en atención al contenido de las actividades de formación y perfeccionamiento se posibilitará la asistencia y participación en las mismas de los Letrados adscritos a los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**SEGUNDA.** El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad.

Ambas instituciones promoverán de común acuerdo cuantas actividades sean convenientes para la formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad, previa consulta a los mismos y prestando particular atención a materias relacionadas con el Derecho Autonómico, Derecho Comunitario y Derechos Humanos.

**TERCERA.** Sin perjuicio de lo anterior ambas partes procuraran mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades formativas y de perfeccionamiento programadas por ambas no incluidas en el marco del presente convenio, entre ellas las incluidas el Plan General de Formación del Consejo General del Poder Judicial, no se interfieran mutuamente.

Asimismo las partes firmantes se comprometen a intercambiarse las publicaciones en materia de formación que realicen para conocimiento recíproco y difusión, en su caso entre los destinatarios de las actividades.

**CUARTA.** La asistencia y participación de los jueces y magistrados destinados en Cantabria en las actividades de formación y perfeccionamiento incluidas en el ámbito del Convenio se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas conjuntamente por ambas instituciones.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

**QUINTA.** Ambas Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes por cada parte, cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el Convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución. Los representantes del Consejo General del Poder Judicial podrán delegar sus funciones en los Letrados del Consejo que expresamente designen y los representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán delegar en los Altos Cargos del Gobierno o funcionarios con rango de Jefe de Servicio expresamente designen.

A título enunciativo dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los planes o programas de formación anuales.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.
- Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.

**SEXTA.** Con objeto de dotar de una mayor agilidad a la ejecución de este Convenio se crea una Comisión Ejecutiva, en la que figuraran un representante de cada institución firmante, y cuyas funciones serán:

- a) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades.
- b) Proponer las modificaciones necesarias en el desarrollo de las actividades inicialmente previstas.
- c) Cuantas les sean delegadas o encomendadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

Las partes, acuerdan que la Comisión Ejecutiva la integren para el año 2006, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y el Director General con competencia en materia de Justicia o relaciones con la administración de Justicia por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes procuraran por todos sus medios llevar a buen fin las actividades de formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados programadas dentro del convenio manteniendo para ello cuantos contactos sean precisos tanto a nivel de comisión de seguimiento como en su caso, a nivel de comisión ejecutiva.

**SÉPTIMA.** El coste de realización de las actividades convenidas será financiado a partes iguales entre las instituciones firmantes, mediante sus respectivas aportaciones que se determinarán en función de las actividades previstas y disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio plasmadas en los Programas Anuales de Actividades de Formación Continua que revestirán la forma de Anexos a este Convenio.

El presupuesto y sistema de financiación se ajustarán a las siguientes especificaciones:

- a.- La financiación de las actividades consideradas en su conjunto se efectuará al 50% entre ambas instituciones.
- b.- Cada parte aportará hasta un máximo de 8.000 €, para la realización de las actividades a desarrollar en el año 2006.
- c.- El Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en concepto de fondo de maniobra el 25% del importe de su aportación presupuestaria.
- d.- Posteriormente, y previa certificación expedida por la Comunidad de Cantabria, obrante en las liquidaciones de gastos remitidas conforme se considere necesario en función del grado de ejecución del convenio, el Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Consejería el importe del porcentaje de dichos gastos que le corresponde una vez deducido su anticipo o fondo de maniobra.
- e.- Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultara acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2006, prorrogándose de forma automática si no media denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para su expiración. Las sucesivas prórrogas quedan en todo caso condicionadas a la existencia de crédito presupuestario y la obtención de las correspondientes autorizaciones reglamentarias, salvo que medie justa causa de resolución de las previstas en la cláusula siguiente.

En consecuencia, el programa de desarrollo de actividades de formación y perfeccionamiento de cada ejercicio, junto con su presupuesto de ingresos y gastos, figurarán como addendas sucesivas al presente convenio debidamente suscritas por ambas partes.

De conformidad con la evaluación que formule la comisión de seguimiento de este convenio, antes del 1 de Diciembre de cada año podrá acordarse la prórroga en los sucesivos ejercicios presupuestarios en su caso las modificaciones que se estimen oportunas, siempre y cuando se obtengan las correspondientes autorizaciones reglamentarias y previsiones presupuestarias y salvo que medie justa causa de resolución de las previstas en la cláusula siguiente.

Una vez acordada la prórroga el programa de desarrollo de actividades de formación y perfeccionamiento de cada ejercicio junto con su presupuesto de ingresos y gastos para figurarán como Anexos sucesivos al presente Convenio debidamente suscritos por ambas partes.

**NOVENA.** El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio o de los Anexos del mismo, comunicando igualmente entre las partes con un mes de antelación de la fecha en que vaya a tener efecto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente Convenio en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por el Consejo General del Poder Judicial    Por la Comunidad Autónoma de Cantabria

D. Juan Pablo González González

D. José Vicente Mediavilla Cabo.



## ANEXO I

### PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PREVISTAS PARA 2006

#### 1.- CONDICIONES GENERALES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración en materia de formación de Jueces y Magistrados suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se fijan a continuación las actividades previstas para 2006.

El objetivo de estas actividades, como en todos los Convenios de Formación Continua es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en temas de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en temas relacionados con la problemática que comporta la práctica profesional.

El crédito presupuestario real inicial de que se dispone es de dieciséis mil euros (16.000,00 €) a aportar a partes iguales por las Instituciones firmantes del Convenio conforme a lo acordado en el texto del mismo.

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los Directores-Coordinadores de las actividades en régimen de seminario cerrado percibirán seiscientos euros (600,00 €).
- Los ponentes percibirán, por la exposición y debate, cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

- Los coordinadores de cursos que, a su vez, actúen como ponentes percibirán, por ambas actividades, setecientos cincuenta euros (750,00 €).
- Los participantes y moderadores en mesas redondas, que no sean Directores de la actividad, percibirán doscientos cincuenta euros (250,00 €).

En el supuesto de que para alguna de las actividades que se desarrollare hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por la Comisión Ejecutiva si se amplía el número de plazas. En caso de que no se amplíe y deba realizarse un proceso de selección, se efectuará por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a propuesta de la Escuela Judicial.

Podrán asistir, en las actividades en que expresamente se prevea, fiscales y secretarios judiciales, en el número máximo que asimismo se establece para cada actividad, siendo los gastos que dicha asistencia ocasione por cuenta del Ministerio de Justicia.

## 2.- ACTIVIDADES.-

Las actividades contarán con un Director, especialista en el tema concreto, que asumirá la coordinación científica de todos los ponentes y la moderación de las sesiones. Asumirá también las tareas de coordinación administrativa del curso.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

Los ponentes serán seleccionados, de entre jueces, magistrados, profesores de Universidad y demás juristas, a propuesta del Director del Curso, por la Comisión Ejecutiva del Convenio.

Acreditando el 80% de asistencia al curso, se librará un certificado por el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades que se proponen son las siguientes:

Curso	Director	Fecha	Asistentes	Lugar
Cuestiones de actualidad en el orden social y contencioso-administrativo	Don Rubén López-Tames Iglesias	23 y 24 de mayo de 2006	12	Parador Nacional de Cangas de Onís (Asturias)
Cuestiones de actualidad en el orden civil y penal	A designar	24 a 26 de mayo de 2006	15	Parador Nacional de Cangas de Onís (Asturias)
Foro Jurídico de Cantabria	Don César Tolosa Tribiño	Octubre de 2006	25	Sede Tribunal Superior de Justicia de Cantabria



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

Se realizará otra actividad durante el mes de octubre cuyo contenido será determinado por la Comisión Mixta

### 3.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA 2.006.

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Cuestiones de actualidad en el orden social y contencioso-administrativo	3.300 euros
Cuestiones de actualidad en el orden civil y penal	3.150 euros
Foro Jurídico de Cantabria	5.000 euros
Actividad por determinar	4.550 euros
<b>TOTAL</b>	<b>16.000 euros</b>

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para 2.006 será el siguiente:

- La financiación de las actividades, consideradas en su conjunto, se efectuará al 50% entre ambas Instituciones.
- Cada parte aportará hasta un máximo ocho mil euros para la realización de las actividades que se aprueben.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA



GOBIERNO DE CANTABRIA

- c) Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultará acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente.

Por la Comunidad Autónoma  
de Cantabria

D. José Vicente Mediavilla Cabo

Por el Consejo General  
del Poder Judicial

D. Juan Pablo González González



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

**ADDENDA 2009 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA) Y EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA LA FORMACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS.**

En Santander, a 3 de julio de 2009

**REUNIDOS**

De una parte, Don José Vicente Mediavilla Cabo, Consejero de Presidencia y Justicia, facultado para la firma de la presente Addenda por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.k de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, Excmas. Sras. D<sup>a</sup> Gemma Gallego Sánchez y D<sup>a</sup> Margarita Uría Etxebarria, facultadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 30 de abril de 2009.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obrar y obligarse y

**MANIFIESTAN**

1º.- Que el Gobierno de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial suscribieron el día 21 de abril de 2006 un Convenio de colaboración cuyo objeto es la realización de actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas a los Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

2º.- Que en la cláusula octava del convenio se prevé la prórroga automática por anualidades del mismo, salvo denuncia de alguna de las partes. La prórroga está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, aprobados por la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre incluyen una partida para la celebración de reuniones, conferencias y cursos: 02.09.112M.226.06

3º.- Que ambas partes consideran de interés mantener la colaboración durante el año 2009 en los términos señalados en el convenio, para lo cual se acuerda suscribir la presente addenda, que se registrá por las siguientes



GOBIERNO  
DE CANTABRIA

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** La presente Addenda se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el día 21 de abril de 2006 entre el Gobierno de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial y mediante ella las partes suscribientes desean continuar con la ejecución del mencionado Convenio.

**SEGUNDA:** Durante el ejercicio presupuestario 2009, las partes suscribientes aportarán un total 9.000 euros para la realización de actividades en el marco de ejecución del convenio, estando previstas las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Jornadas de Derecho Procesal Civil Directores: D. José Arsuaga Cortázar y D <sup>a</sup> Victoria Ortega Benito Lugar: Santander	0 euros
Encuentro de miembros de la Carrera Judicial de Asturias, Cantabria y Castilla-León. Director: A designar por Castilla y León Lugar: A designar por Castilla y León	5.000 euros
Cuestiones de actualidad en los distintos órdenes jurisdiccionales. Director: D. Rubén López-Tamés Iglesias Lugar: Cantabria	4.000 euros
<b>TOTAL</b>	<b>9.000 euros</b>

La financiación se realizará al 50 % entre ambas administraciones, en la forma prevista en la cláusula séptima del convenio.

La aportación correspondiente al Gobierno de Cantabria se hará con cargo a la partida presupuestaria 02.09.112M.226.06.

**TERCERA :** La vigencia de la addenda finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Y en prueba de conformidad de las partes, firman la addenda por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha anteriormente indicados.

POR EL CONSEJO GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL

Fdo. Gemma Gallego Sánchez

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

Fdo. José Vicente Mediavilla Cabo.

GOBIERNO  
CANTABRIA



POR EL CONSEJO GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Margarita Uría Etxebarria", is written over a horizontal line.

Fdo. Margarita Uría Etxebarria